

CTCP-10-01137-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
LEONARDO CASTAÑEDA JIMENEZ
E-mail: Leonardo.c@ccmlegal.co

Asunto: Consulta 1-2019-025791

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	29 de Agosto de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0862 -CONSULTA
Código referencia	O-6-810
tema	Consolidación Estados Financieros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Una entidad estará obligada a elaborar estados financieros consolidados, de la matriz y todas las entidades controladas (por ejemplo subsidiarias y entidades estructuradas controladas), esto es, entidades en las que se posee la mayoría del poder de voto, dando cumplimiento a las directrices establecidas en el marco de información financiera que le sea aplicable, y observando las disposiciones de carácter especial que sean emitidas por las autoridades de inspección, vigilancia y control, tales temas como formatos, plazos, lugar de presentación, etc.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“HECHOS: Se constituyó una sociedad por acciones simplificada (S.A.S.) con domicilio en Bogotá D.C. Posteriormente se transfirieron la totalidad de las acciones de la sociedad colombiana a una sociedad extranjera domiciliada en Alemania. Además de la situación de control, se determinó la existencia de unidad de propósito y dirección por lo que se realizó el registro de grupo empresarial en el registro mercantil de la sociedad controlada.

(...) 5. ¿En este caso teniendo en cuenta que la sociedad matriz esta domiciliada en Alemania, la sociedad colombiana tiene la obligación de presentar estados financieros consolidados? ¿Por qué? ¿Qué plazo tiene para hacerlo? ¿Dónde se presentan? ¿Qué procedimiento o lineamiento debe seguir?”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, sea lo primero advertir que la obligación de consolidar estados financieros se configura para aquellas entidades obligadas a cumplir las disposiciones incorporadas en los marcos técnicos normativos, establecidos en el Decreto Único Reglamentario -DUR 2420, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Por ello, los responsables de los estados financieros deberán establecer si la matriz domiciliada en Alemania está obligada a elaborar estados financieros conforme a los requerimientos legales expedidos en Colombia. Respecto de los requerimientos de las autoridades de supervisión sobre estados financieros consolidados o combinados, y registro de situaciones de control, le recomendamos consultar a la Superintendencia de Sociedades u otra Superintendencia, que ejerza inspección, vigilancia o control, de la entidad que es objeto de la consulta.

Ahora bien, el procedimiento de consolidación se aplicará cuando la entidad tenga el control, esto es, la mayoría del poder de voto, lo cual es distinto del porcentaje de participación. En este caso, le recomendamos revisar la guía de aplicación de la NIIF 10, la cual le permitirá obtener una mejor comprensión del concepto de control, y de cuando una entidad tiene la obligación de elaborar estados financieros consolidados. Adicionalmente le recomendamos revisar el capítulo V de la Ley 222 de 1995, que establece directrices sobre matrices y subordinadas, particularmente lo señalado en los Art. 26, 27 y 30.

En línea con lo anterior, ya sea que la entidad aplique el marco técnico del Grupo 1 o del Grupo 2, que forman parte de los anexos 1 o 2 del DUR 2420 de 2015, en estos marcos técnicos se incluyen

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

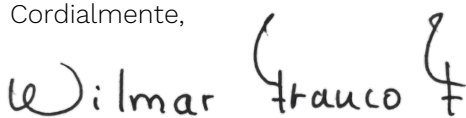
lineamientos para establecer políticas para la contabilización de inversiones en subsidiarias (entidades controladas), asociadas (entidades en las cuales el inversor tiene influencia significativa), negocios conjuntos (entidades en las que los partícipes tienen control conjunto), o para la contabilización e instrumentos financieros no clasificados como inversiones en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos. En el cuadro siguiente, incluimos un resumen de las normas que serían aplicables:

Descripción	Grupo 2 – NIIF para las Pymes	Grupo 1 – NIIF completas
Inversiones en subsidiarias (entidades controladas)	Sección 9	NIIF 10
Inversiones en Asociadas	Sección 14	NIC 28
Participaciones en negocios conjuntos	Sección 15	NIIF 11
Participaciones en operaciones conjuntas		
Instrumentos Financieros	Sección 11	NIIF 9

En conclusión, una entidad estará obligada a elaborar estados financieros consolidados, de la matriz y todas las entidades controladas (por ejemplo subsidiarias y entidades estructuradas controladas), esto es, entidades en las que se posee la mayoría del poder de voto, dando cumplimiento a las directrices establecidas en el marco de información financiera que le sea aplicable, y observando las disposiciones de carácter especial que sean emitidas por las autoridades de inspección, vigilancia y control, tales temas como formatos, plazos, lugar de presentación, etc.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2019



2-2019-027562

Señor

LEONARDO CASTAÑEDA JIMENEZ

LEONARDO CASTAÑEDA JIMENEZ

Leonardo.c@ccmlegal.co;mavilar@mincit.gov.co

LEONARDO CASTAÑEDA JIMENEZ

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: Consulta 2019-0862

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

Cordialmente;

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2019-0862 Estados financieros consolidados revwff
lhm.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



ISO 9001
SIC-CEP058627



GDGD-FMCI09.v207



El progreso
es de todos

Mincomercio

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Aprobó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



SC-CER058627



GDGD-FMC009.v207